

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce de diciembre de Dos Mil Veintitrés

Mediante auto de fecha 13 de septiembre del presente año, este estrado judicial ordenó oficiar a ECOPETROL a fin de informarle que se autorizaba que los pagos realizados por concepto de Educación otorgados a favor de la señorita LAURA DANIELA NOVOA MOYA, hija del señor JAIME ENRIQUE NOVOA YANEZ, sean consignados directamente a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES -, donde actualmente se encuentra realizando estudios en el Programa de Enfermería.

Lo anterior, en aras de que la señora IRMA MOYA QUINTERO pueda acceder al alivio tributario referido en el Decreto 1013 de 2020.

Pues bien, en respuesta a ello, la Gerencia de Servicios Compartidos - Departamento de Servicios al Personal – de Ecopetrol, informó lo siguiente:

"Que, para el reconocimiento de plan educacional por pago directo Decreto 1013 se debe tener en cuenta:

- 1. Validar que la institución educativa se encuentre creada en la Maestra de Acreedores de Ecopetrol para la universidad UDES se encuentra registrada para pago directo.*
- 2. El trabajador debe acoger a su beneficiaria Laura Daniela Novoa Moya para el pago directo a través de Empleado Central en el módulo de beneficio educativo.*
- 3. Solicitar el desembolso con la documentación requerida para este trámite.*

Una vez el trabajador, haya realizado los anteriores pasos. Ecopetrol reconocerá el pago del 90% del valor de matrícula ordinaria a la Institución Educativa de acuerdo con la recepción de solicitudes de beneficio educativo y el calendario de nómina; los auxilios a los que tenga derecho serán reconocidos al trabajador en la nómina.

*Es importante resaltar que los alivios tributarios girados directamente a la Institución educativa Decreto 1013 **benefician directamente al trabajador**, debido a que no serán considerados factor de compensación, por lo tanto, no se reporta en el Certificado de Ingresos y Retenciones, ni es sujeto de retención en la fuente.*

*Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el plan educacional por la beneficiaria Laura Daniela Novoa Moya se encuentra bajo la modalidad de embargo, **no aplicaría ningún beneficio tributario a favor de la señora Irma Moya Quintero**".*

En consecuencia, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la señora IRMA MOYA QUINTERO la respuesta allegada por Ecopetrol, para lo que considere pertinente,

advirtiéndole que, si bien el Despacho autorizó el pago directo del plan educativo a la Universidad, tal como lo reglamenta el Decreto 1013 de 2020, quien debe iniciar todo el proceso para ello es el señor JAIME ENRIQUE NOVOA YANEZ, quien deberá aportar todos los documentos necesarios y quien será en últimas el único beneficiario tributario por ser el empleado de la empresa.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d112e3c2d21391036a76c76022ef0f931d5329d160588556953d7e827fb75a20**

Documento generado en 12/12/2023 03:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>